



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ECTRONICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 23 veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/002/202, y sus acumulados TEECH/JIN/003/2021, TEECH/JIN/009/2021, TEECH/JIN/018/2021, TEECH/JIN/023/2021, TEECH/JIN/036/2021, TEECH/JIN/040/2021, TEECH/JIN060/2021 Y TEECH/JIN/085/2021.


ACTORES: Víctor Manuel Ortiz de la Cruz, Limbano López Morales y Gilberto Reynaldo Ramírez Ramírez y Fernando Zunun Ramírez, representantes propietarios de los partidos políticos Encuentro Solidario, Nueva Alianza Chiapas, Podemos Mover a Chiapas y Revolucionario Institucional, respectivamente; Víctor Manuel Ortiz de la Cruz, representante propietario del Partido Político Encuentro Solidario, ante el Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas y Gilberto Reynaldo Ramírez Ramírez, en su calidad de representante del Partido Político Podemos Mover a Chiapas, ante el Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas.

Tercer Interesado: Julio Cesar Vázquez Gómez,
Partidos Políticos y Público
en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **23 veintitrés de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 22 veintidós de junio del dos mil veintiuno; dictado por el **Maestro Gilberto de Guzmán Batiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto,

siendo las **00:20** cero horas con veinte minutos del **23** veintitrés del mes y año en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31**, de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43** del **Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----


Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

TEECH/JIN/002/2021 y sus acumulados
TEECH/JIN/003/2021, TEECH/JIN/009/2021,
TEECH/JIN/018/2021, TEECH/JIN/023/2021,
TEECH/JIN/036/2021, TEECH/JIN/040/2021,
TEECH/JIN/060/2021 y TEECH/JIN/085/2021

El veintidós de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesal en el que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede del estado procesal del presente expediente; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**:

PRIMERO. Actores. Téngase por reconocida la personalidad de los actores del medio de impugnación TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados; mismas que fueron reconocidas por la autoridad responsable en sus respectivos informes circunstanciados.

En los mismos términos, se **reconoce** como actores a las personas mencionadas en los juicios siguientes:

a) TEECH/JIN-M/003/2021: Víctor Manuel Ortiz de la Cruz, Limbano López Morales y Gilberto Reynaldo Ramírez Ramírez y Fernando Zunun Ramírez, representantes propietarios de los partidos políticos Encuentro Solidario, Nueva Alianza Chiapas, Podemos Mover a Chiapas y Revolucionario Institucional, respectivamente.

b) TEECH/JIN-M/018/2021: Víctor Manuel Ortiz de la Cruz, representante propietario del Partido Político Encuentro Solidario, ante el Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas.

c) TEECH/JIN-M/023/2021: Gilberto Reynaldo Ramírez Ramírez, en su calidad de representante del Partido Político Podemos Mover a Chiapas, ante el Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas.

SEGUNDO. Actos impugnados. Se **reconocen** como actos impugnados por los actores de los juicios, los que se enlistan a continuación:

a) TEECH/JIN-M/002/2021 y TEECH/JIN-M/003/2021: Los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas; la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría a los candidatos de la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México.

b) TEECH/JIN-M/009/2021 y TEECH/JIN-M/040/2021: El cómputo municipal; resultado del cómputo; la declaración de invalidez de la elección; y, el otorgamiento de la constancia de mayoría que acredita como electo al Presidente Municipal de Frontera Comalapa.

c) TEECH/JIN-M/018/2021, TEECH/JIN-M/023/2021 y TEECH/JIN-M/036/2021: La nulidad de la elección del seis de junio del dos mil veintiuno, así como la nulidad de la Constancia de Mayoría que se dio al candidato del Partido Verde Ecologista de México, representado por Carlos de Jesús Ramírez Aguilar, toda vez que el actor señala que la elección no cumple con los requisitos de la ley electoral.

d) TEECH/JIN-M/060/2021: Los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas; la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría a los candidatos de la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México; así como la nulidad de casillas que se impugnan en cada caso.

e) TEECH/JIN-M/085/2021: Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas.

TERCERO. Trámite de la autoridad responsable. Del análisis de las constancias se advierte que la autoridad responsable realizó el trámite respectivo, ya que dio aviso de la presentación de los medios de impugnación; remitió las constancias de la publicitación; presentó el informe circunstanciado suscrito por la autoridad responsable Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas; así como las demás constancias relacionadas con la tramitación del presente juicio.

CUARTO. Terceros interesados. Se reconoce la calidad de tercero interesado a Julio César Vázquez Gómez, en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas, en los expedientes siguientes: TEECH/JIN-M/002/2021; TEECH/JIN-M/003/2021; TEECH/JIN-M/009/2021; TEECH/JIN-



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN/002/2021 y sus acumulados
TEECH/JIN/003/2021, TEECH/JIN/009/2021,
TEECH/JIN/018/2021, TEECH/JIN/023/2021,
TEECH/JIN/036/2021, TEECH/JIN/040/2021,
TEECH/JIN/060/2021 y TEECH/JIN/085/2021

M/018/2021; TEECH/JIN-M/023/2021; TEECH/JIN-M/036/2021; y, TEECH/JIN-M/040/2021.

No así en los diversos TEECH/JIN-M/060/2021 y TEECH/JIN-M/085/2021, ya que dentro del término concedido, no compareció persona alguna con tal calidad.

QUINTO. Admisión. Se **admiten** las demandas interpuestas por los actores de los medios de impugnación al rubro indicados; lo anterior, al haber sido presentados oportunamente, dentro del término que establece el artículo 17, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; asimismo, se advierte que reúnen los requisitos constitucionales y legales de procedencia establecidos en los numerales 32 y 33, en relación con el 95, del referido ordenamiento legal.

SEXTO. Pruebas. Se **admiten** los medios de convicción aportados por los actores al interponer sus escritos de demanda; por el tercero interesado al comparecer en los juicios, y, por la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado.

SÉPTIMO. Reserva de las pruebas técnicas. Se **reserva** acordar lo conducente sobre la admisión de las pruebas técnicas aportadas y presentadas por las partes, así como, en su caso, fijar fecha para su desahogo respecto de las mismas.

OCTAVO. Reserva de cierre de instrucción. Se **reserva** el cierre de instrucción para el cierre de instrucción para acordarse en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente a los actores, en las cuentas de correo autorizados para tal efecto, siguientes: puma778@hotmail.com y gvl-15@hotmail.com, secretariajuridicapri2017@hotmail.com y/o yuniorjr@hotmail.com, gilberto1_rey@hotmail.com, nicolasortiz151@gmail.com, limbanolopezmorales0@gmail.com, consultoriajuridicoelectoral@gmail.com, mendezorozcoedith@gmail.com y marconileon307@gmail.com; **al tercero interesado en la cuenta de correo** consultoriajuridicoelectoral@gmail.com; y, por oficio a la autoridad responsable en notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; asimismo, **por estrados físicos y electrónicos** a los demás interesados para su publicidad, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1,

21, numeral 1, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor


Gilberto de G. Báziz García


Secretaria de Estudio y Cuenta


Caridad Guadalupe Hernández Zenteno